

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2018/SENAMHI-OA

Lima, 19 SEP. 2018

VISTO:

El informe N° 035-2018-SENAMHI/DMA/SPC-CLIMANDES 2, emitido por la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2, de fecha 11 de setiembre de 2018, y el Informe N° 125-2018-SENAMHI-OA-UC, del Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 14 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) de artículo 2º, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideran las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el documento del Visto, la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2 Ingeniera Grinia Jesús Avalos Roldan, remite el Informe N° 035-2018-SENAMHI/DMA/SPC-CLIMANDES 2 a través del cual refuerza el sustento del costo beneficio favorable al SENAMHI, producto del cambio de fecha de retorno, por lo que solicita el reintegro de los gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 268.00 (Doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles), ocasionados por los días adicionales 25 y 26 de agosto 2018;



Que, con el Informe N° 125-2018/SENAMHI-OA-UC, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Contabilidad determina que la información complementaria proporcionada por la Unidad de Abastecimiento según el estudio de mercado realizado en la plataforma de Perú Compras, indica que los pasajes de retorno para el día 24 de agosto 2018 en el horario elegido (20:16 horas), el precio es de \$ 358.00 (5 veces más que el precio normal), sin embargo el pasaje para el 25 de agosto, es de \$ 70.00 dólares, representando un costo beneficio a favor del SENAMHI;



Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2503-2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso por el concepto de viáticos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y,

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos incurridos, por el día adicional producto del cambio de fecha de retorno, debido a la gran diferencia del costo de pasajes, a favor de los servidores que se indica:

COMISIONADOS	DNI	CLASIFICADOR	IMPORTE
			REEMBOLSO
			S/
JULIO ERNESTO URBIOLA DEL CARPIO	10141086	2.3.2.1.2.2	80.00
GRINIA JESUS AVALOS ROLDAN	10495978	2.3.2.1.2.2	65.00
GODILIA TERESA GARCIA VILCA	07963669	2.3.2.1.2.2	123.00
TOTAL			268.00

ARTICULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0058 “Servicios Climáticos en los Andes para la toma de decisiones”, Fuente de Financiamiento 04 “Donaciones y transferencias”, partida presupuestal 2.3.2.1.22 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”.

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y Comuníquese


Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: UC

ARCHIVO

17/09/18

JMHU/JRPR/DIT